

CONSTANCIA: Enero 17 de 2024. A Despacho de la señora Jueza para resolver la presente demanda de "CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL; REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA", promovida por la señora ANGELA FERNANDA OSORIO LOPEZ en contra de MATEO CASTRO CORREA.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

Auto Interlocutorio No. 22

Radicado No. 2023-00486

Se encuentra a Despacho la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL; REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA", promovida por la señora ANGELA FERNANDA OSORIO LOPEZ en contra de MATEO CASTRO CORREA.

Revisado el líbelo y sus anexos, observa esta Célula Judicial que el mismo habrá de inadmitirse para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

- Con el fin de acreditarse el debido derecho de postulación, se procederá a aportar al despacho poder otorgado en debida forma conforme los preceptos del artículo 5 de la ley 2213 de 2022, pues no aparece constancia electrónica al respecto , ni sellos notariales de presentación personal
- Respecto del correo electrónico aportado con la demanda y frente al demandado, deberá informarse la “ *forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*”, según lo ordenado por el artículo 8 de la ley 2213 de

2022.

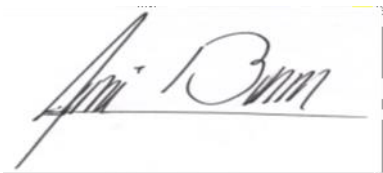
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de “CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL; REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA”, promovida por la señora ANGELA FERNANDA OSORIO LOPEZ en contra de MATEO CASTRO CORREA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que corrija la demanda en los términos indicados por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA**

JAG

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7ccae9fea52262a547e932d7ced20916348f10a0450ab9ff50c7b14676e9294

Documento generado en 17/01/2024 05:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>